



FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

REGLAS DE OPERACIÓN

Capítulo I De los objetivos generales y específicos

Artículo 1º. Las presentes reglas son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer las bases para la operación del Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado de San Luis Potosí (FIDEICOMISO) a las que habrán de sujetarse quienes participen en el mismo, el cual tiene como objetivo general, promover la inversión para el desarrollo económico del Estado, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) e incentivos de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos en los sectores relacionados con el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En los proyectos señalados, podrán ser beneficiarias las grandes empresas, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la consecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2º. Son objetivos específicos del FIDEICOMISO:

- I. Determinar los mecanismos necesarios para atraer el establecimiento en el Estado de empresas y negocios relacionados con los sectores de la SEDECO que generen empleos y, contribuyan a detonar la actividad económica y general;
- II. Promover y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros en la industria, el comercio y los servicios, minería y artesanías; así como en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y de las demás acciones necesarias para el desarrollo económico del Estado de San Luis Potosí;
- III. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas, particularmente de los sectores relacionados con el desarrollo económico;
- IV. Promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios;
- V. Fomentar la cultura y generación de emprendedores;

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- VI. Fomentar el desarrollo y consolidación de cadenas productivas estratégicas en el Estado;
- VII. Diseñar estrategias que permitan a las empresas potosinas relacionadas con los sectores de la SEDECO acceder a oportunidades de mercado favorables, así como a esquemas de financiamientos viables y sencillos;
- VIII. Promover la industria, el comercio y los servicios, la minería y las artesanías del Estado en los mercados locales, estatales, regionales, nacionales e internacionales;
- IX. Impulsar la capacitación y el adiestramiento de los obreros y empleados de las empresas relacionadas con los sectores de la SEDECO localizadas en el Estado, mediante programas y eventos que desarrollen sus habilidades y permitan la obtención de los estándares de calidad requeridos;
- X. Generar esquemas de investigación desarrollo tecnológico y de asistencia técnica a los que se permite acceder a la industria del Estado, estableciendo convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, de la más alta calidad;
- XI. Apoyar la mejora continua, sistemática y permanente de la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Estado;
- XII. Analizar la conveniencia de establecer nuevas zonas industriales y centros de abasto y comercio, determinar su localización en el territorio del Estado y, en su caso, contribuir a su desarrollo y expansión;
- XIII. En general, la realización de estudios y programas que coadyuven al desarrollo integral de los sectores relacionados con la SEDECO en el Estado de San Luis Potosí;

Capítulo II Definiciones

Artículo 3°. Para efecto de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorgará por conducto del FIDEICOMISO para que se destinen a proyectos productivos recuperables, no recuperables y sociales reembolsables;
- II. **Beneficiario:** Los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, comercio, servicios y minería,...artesanos inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes; así como aquellas personas físicas y/o morales cuyos proyectos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

contribuyan a la generación de empleos formales acreditables y/o al desarrollo de zonas marginadas, que sean aprobados por el COMITÉ TÉCNICO;

- III. **Cédula de Apoyo:** El formato de presentación de obras, acciones y/o proyectos para solicitar el apoyo del FIDEICOMISO;
- IV. **Comité Técnico:** La instancia normativa y órgano máximo de decisión del citado FIDEICOMISO;
- V. **Empleo Formal:** Es aquel que se desarrolla en empresas constituidas en sociedad, corporaciones, instituciones públicas o privadas, negocios no constituidos en sociedad, pero que reportan ingresos ante la autoridad hacendaria, es sujeto de estadística y es legal;
- VI. **Fideicomiso:** El Fideicomiso Público del Fondo de Fomento Económico del Estado de San Luis Potosí;
- VII. **Fideicomitente.** El Gobierno del Estado de San Luis Potosí;
- VIII. **Mejora Regulatoria.** Política pública que genera un proceso continuo, sistemático y transparente de análisis, revisión y modificación de la normatividad vigente, para brindar certeza jurídica a la sociedad;
- IX. **Mipymes:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, para efectos del artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; se estratifican conforme a los criterios siguientes:

Estratificación por número de trabajadores y ventas anuales:

| Estratificación | | | | |
|-----------------|-----------------------|---------------------------------|--|------------------------|
| Tamaño | Sector | Rango de número de trabajadores | Rango de monto de ventas anuales (mdp) | Tope máximo combinado* |
| Micro | Todas | Hasta 10 | Hasta \$4 | 4.6 |
| Pequeña | Comercio | Desde 11 hasta 30 | Desde \$4.01 hasta \$100 | 93 |
| | Industria y Servicios | Desde 11 hasta 50 | Desde \$4.01 hasta \$100 | 95 |
| Mediana | Comercio | Desde 31 hasta 100 | Desde \$100.01 hasta \$250 | 235 |
| | Servicios | Desde 51 hasta 100 | | |
| | Industria | Desde 51 hasta 250 | Desde \$100.01 hasta \$250 | 250 |

* **Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (ventas Anuales) X 90%.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- X. **Organismo Intermedio:** El organismo público descentralizado, denominado Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.
- XI. **Persona Física:** Es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos;
- XII. **Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley, le ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XIII. **Proyectos:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FIDEICOMISO, las cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo, para fines productivos y/o sociales bajo los lineamientos que determine el COMITÉ TÉCNICO;
- XIV. **Reglas de Operación:** Normatividad a través de la cual se otorgarán los apoyos del FIDEICOMISO;
- XV. **Sectores relacionados con el Programa Sectorial de la SEDECO:** Incluye las actividades de Industria, Comercio y Servicios, Minería, Artesanías y Mejora Regulatoria;
- XVI. **SEDECO:** La Secretaría de Desarrollo Económico; y
- XVII. **Subcomité Operativo:** Instancia constituida en la SEDECO que evalúa y dictamina los proyectos que incluyan apoyos recuperables, no recuperables y sociales reembolsables del FIDEICOMISO.

Capítulo III Características de los apoyos del FIDEICOMISO

Artículo 4º. Los apoyos otorgados por el FIDEICOMISO a los beneficiarios podrán ser complementados por otra fuentes de financiamiento provenientes de Gobierno del Estado, Gobierno Federal, Gobiernos Municipales y sectores privado y social, los cuales serán tramitados por las personas físicas y morales con apego a las normativas legales y administrativas aplicables.

Los apoyos que sean concedidos bajo la modalidad de recuperables, serán canalizados a la población objetivo, a través del ORGANISMO INTERMEDIO, quien será el responsable de su otorgamiento, con apego a lo dispuesto en el contrato del FIDEICOMISO, las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO y las demás disposiciones legales aplicables.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 5°. Los apoyos del FIDEICOMISO destinados a la ejecución de una obra, acción y/o proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones de los sectores público, social, privado, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos en el concepto solicitado a través de la Cédula de Apoyo (Anexo No. 1), conforme a las disposiciones contenidas en estas REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 6°. Las Cédulas de Apoyo que no cumplan con los requisitos para acceder a los apoyos del FIDEICOMISO, no serán evaluadas por el Subcomité Operativo y su seguimiento corresponderá a la unidad administrativa de la SEDECO competente en coordinación con la Coordinación del FIDEICOMISO.

Artículo 7°. Tratándose de acciones estratégicas para los sectores relacionados con la SEDECO, el COMITÉ TÉCNICO, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FIDEICOMISO, podrá asignar recursos estatales para la atención de proyectos, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- I. Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios para el Estado o región de que se trate;
- II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las Mipymes, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto; y
- III. Promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales.

En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la decisión que conforme a lo establecido en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN emita el COMITÉ TÉCNICO. Asimismo, el monto de los apoyos será el que determine y autorice el COMITÉ TÉCNICO, de acuerdo a la disponibilidad y existencia de recursos en el FIDEICOMISO.

Capítulo IV Presupuesto destinado al FIDEICOMISO y monto de apoyos

Artículo 8°. El presupuesto estatal que se asigne al FIDEICOMISO anualmente, será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 98% (noventa y ocho por ciento) se destinará a los apoyos para proyectos productivos; y

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx



FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- II. El 2% (dos por ciento) restante será para los gastos de operación derivados de la administración del FIDEICOMISO.

En ningún caso, el patrimonio fideicomitado podrá destinarse al gasto corriente de la Administración Pública Estatal.

Artículo 9º. Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar a los proyectos que apruebe el COMITÉ TÉCNICO, estarán en función de la disponibilidad de recursos que sean aportados al FIDEICOMISO, así como de la concurrencia de recursos económicos que se logre con diferentes instancias para cada proyecto.

Capítulo V Cobertura y Beneficiarios

Artículo 10º. El FIDEICOMISO tiene una cobertura estatal y apoyará a los proyectos productivos viables técnica y financieramente de acuerdo a las políticas económicas que se incluyan en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 y del Programa Sectorial de la SEDECO. En particular, se dará prioridad preponderantemente a los proyectos obras y/o acciones de los sectores y/o actividades relacionadas con las **atribuciones** de la SEDECO que se indican a continuación:

- I. Emprendedores;
- II. Micro empresas;
- III. Pequeñas y medianas empresas, y minería social;
- IV. Grupos artesanales, micro y pequeñas empresas artesanales y artesanos; y
- V. Mejora Regulatoria;

Excepcionalmente y cuando lo determine y autorice el COMITÉ TÉCNICO las grandes empresas, podrán ser parte de apoyos del FIDEICOMISO siempre y cuando contribuyan de manera directa a la creación, desarrollo o consolidación de las Pymes, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en el Estado.

Por lo que corresponde a los apoyos dirigidos a las micro empresas, éstos se otorgarán preferencialmente en “grupo”, con el objeto de agilizar su asignación y reducir, cuando sea el caso, los costos financieros a que den lugar. Podrán ser beneficiarias las organizaciones de artesanos y minería social, que aún no estando inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

contribuyan principalmente a la creación de empleos en los municipios de alta y muy alta marginación o en aquellos casos que sean aprobados por el COMITÉ TÉCNICO.

Actividades sujetas a los apoyos del FIDEICOMISO.

Artículo 11. Las actividades a las cuales se destinarán principalmente los apoyos del FIDEICOMISO son las siguientes:

- I. Proyectos productivos del sector industrial: Mipymes, infraestructura de parques industriales, incentivos para generar empleos, agroindustria, promoción internacional y desarrollo tecnológico e innovación;
- II. Comercio y Servicios y Encadenamiento Productivo: Abasto, Mipymes, logística y proveeduría;
- III. Minería: Minería social y Mipymes;
- IV. Sector artesanal: Grupos artesanales, micro y pequeñas empresas artesanales y artesanos;
- V. Mejora Regulatoria;
- VI. Proyectos productivos para personas desempleadas o subempleadas; y
- VII. Becas económicas de capacitación para la población desempleada y subempleada.

Requisitos y condiciones para acceder a los apoyos del FIDEICOMISO

Artículo 12. Los requisitos y condiciones mínimas para que una persona física o moral acceda a los apoyos que se otorguen a través del FIDEICOMISO son los siguientes:

- I. Requisitar y firmar la solicitud del proyecto y estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana, así como demostrar que se encuentra al corriente de las aportaciones del Impuesto Sobre Nóminas;
- II. Mencionar el nombre, ubicación, municipio y resumen ejecutivo del proyecto;
- III. Indicar el impacto del proyecto: Número de empleos directos, monto de inversión, rama y sector;

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- IV. Indicar el impacto del proyecto: Número de empleos directos, monto de inversión, rama y sector;
- V. Señalar los montos y porcentajes de participación del Gobierno del Estado, Gobierno Federal, Gobierno Municipal, sector privado, otros;
- VI. Presentar la documentación de soporte: Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y legal;
- VII. Que se cumpla con los requisitos indicados en la Cédula de Apoyo (de las opciones previstas en la misma), la documentación de soporte del proyecto y se entregue de manera impresa al Coordinador del FIDEICOMISO;

La ubicación y horarios de atención para la recepción de los documentos de los proyectos serán dados a conocer en la página www.sdeslp.gob.mx/fondodefomentoeconomico, a más tardar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Las oficinas del FIDEICOMISO se ubican en Ave. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección. Código Postal 78216, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí;

- VIII. Bajo ningún concepto, podrán ser beneficiarios del FIDEICOMISO los servidores públicos de la SEDECO, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en la legislación estatal aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos;
- IX. Cuando un miembro del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO o del Subcomité Operativo que a la vez sea representante formal de algún sector de los que participan de los beneficios del FIDEICOMISO, tenga interés propio o de grupo en algún punto de la orden del día, expresará a manera de excusa su voto particular y solicitará al COMITÉ TÉCNICO abandonar la sesión de que se trató; el COMITÉ TÉCNICO valorará la excusa presentada y determinará la permanencia o abandono de la sesión de la persona; y
- X. No podrán ser beneficiarios del FIDEICOMISO aquellos proyectos que estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Estatal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos.

Capítulo VI

Requisición de Cédula de Apoyo y entrega de documentación jurídica del solicitante

Artículo 13. Las personas físicas y/o morales que soliciten apoyos económicos al FIDEICOMISO tendrán que requisitar la Cédula de Apoyo y adjuntar los documentos que contengan el

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

comprobante de domicilio, el Registro Federal de Contribuyentes y la documentación que acredite su legal existencia, así como cumplir con los requisitos referidos en el Artículo inmediato anterior.

Artículo 14. Recibida la documentación correspondiente en el FIDEICOMISO, por el Coordinador del FIDEICOMISO se verificará su correcta integración y en caso de encontrarse completa se procederá en los términos de la fracción XVII del artículo 3° y 11 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. El Coordinador del FIDEICOMISO no dará trámite alguno a ninguna solicitud que no se encuentre debidamente integrada, debiendo proceder en los términos del Artículo 6 de las presentes REGLAS.

Evaluación de las obras, acciones y/o proyectos presentados a través de las Cédulas de Apoyo

Artículo 15. Las Cédulas de Apoyo de las obras, acciones y/o proyectos serán dictaminadas técnicamente por el Subcomité Operativo, el cual debe contar con la documentación que, al momento de evaluar las obras, acciones y/o proyectos, le haya sido entregada de forma impresa con independencia de otros medios y dispositivos de archivo.

Artículo 16. En la evaluación de las obras, acciones y/o proyectos se verificará:

- I. Si se cumplen los requisitos previstos en los artículos 11 y 12 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del FIDEICOMISO, como:
 - a) Generación y conservación de empleos e inversiones en los sectores de la SEDECO;
 - b) Creación y fortalecimiento de Mipymes relacionadas con los sectores de la SEDECO;
 - c) Contribución al desarrollo de una cultura emprendedora;
 - d) Fomento al desarrollo regional de los sectores de la SEDECO;
 - e) Integración de las Mipymes a las cadenas productivas;
 - f) Fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las Mipymes relacionadas con los sectores de la SEDECO;

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- g) Participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de proyectos relacionados con los sectores de la SEDECO;
- h) Contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios, minera, artesanal y de mejora regulatoria;
- i) Promoción del desarrollo de proveedores en los sectores relacionados con la SEDECO; y
- j) Participación de las Mipymes en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios.

La opinión técnica que emita el Subcomité Operativo deberá especificar invariablemente los elementos de evaluación que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible de recibir los apoyos del FIDEICOMISO. Igualmente, en caso que el proyecto no cumpla con los elementos mínimos para que pueda ser apoyado por el FIDEICOMISO, deberá de argumentarse esta circunstancia en la opinión técnica respectiva. Las opiniones técnicas antes mencionadas serán sometidas a la consideración del COMITÉ TÉCNICO en los términos de la Sección siguiente.

Aprobación de las obras, acciones y/o proyectos

Artículo 17. Las obras, acciones y/o proyectos evaluados técnicamente por el Subcomité Operativo, en los términos de la fracción XVII del artículo 3° de los presentes lineamientos, se someterán a la consideración del COMITÉ TÉCNICO, para su aprobación o rechazo definitivo.

Al COMITÉ TÉCNICO, como instancia normativa del FIDEICOMISO, le corresponde aprobar o rechazar las obras, acciones y/o proyectos, así como la asignación de los apoyos, determinar las condiciones adicionales, en su caso, lo cual será asentado en el acta del COMITÉ TÉCNICO que corresponda.

La integración, funcionamiento y atribuciones del COMITÉ TÉCNICO se encuentran previstos en los artículos 30, 31, 32 y 33 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

El Coordinador del FIDEICOMISO notificará a la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) por escrito de la resolución de aprobación o rechazo del COMITÉ TÉCNICO sobre las obras, acciones y/o proyectos sometidos a su consideración, resolución y notificación que no tendrán recurso alguno.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx



FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos del FIDEICOMISO

Artículo 18. Para otorgar los apoyos a la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) para la ejecución de las obras, acciones y/o proyectos es necesaria la suscripción de un convenio por parte de esta (s) última (s) (Anexo No. 2).

Otorgamiento de los apoyos del FIDEICOMISO

Artículo 19. Los apoyos del FIDEICOMISO para proyectos productivos recuperables, no recuperables y sociales reembolsables se entregarán únicamente a la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es), cuando se haya suscrito el contrato de financiamiento con el organismo público de intermediación financiera especializado del Estado de San Luis Potosí y/o el convenio de apoyo con el FIDEICOMISO, según corresponda.

Para la entrega de los recursos recuperables, otorgados a través de la suscripción de los contratos de financiamiento, el Gobierno del Estado en su carácter de Fideicomitente celebrará un Convenio de colaboración con el ORGANISMO INTERMEDIO, especializado en el Estado de San Luis Potosí, en el cual se establecerán los lineamientos a seguir en lo relacionado con su participación y operación, para que sea este organismo el responsable de la integración de expedientes de crédito, entrega de recursos recuperables y recuperación de los mismos.

La entrega de los recursos económicos a los beneficiarios, por parte del FIDEICOMISO, serán otorgados en diversas ministraciones sujeto al cumplimiento de los compromisos por ellos adquiridos, salvo en aquellos casos que atendiendo a la naturaleza y circunstancias del proyecto aprobado por el COMITÉ TÉCNICO se requieran otorgar en una sola exhibición.

Capítulo VII De los apoyos económicos

Artículo 20. Los apoyos económicos que se aprueben a través del FIDEICOMISO serán para proyectos productivos recuperables y no recuperables, así como para proyectos sociales reembolsables.

La cuantificación del costo financiero de los proyectos productivos recuperables tomará en cuenta, entre otros criterios, el sector y tamaño de la empresa a beneficiar, porcentajes establecidos en las reglas de operación de los Fondos que complementen a los recursos públicos estatales y, en

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

general, su recuperación se sujetará a las condiciones financieras que el COMITÉ TÉCNICO establezca conjuntamente con el organismo público de intermediación financiera especializado del Estado de San Luis Potosí, el cual supervisará y dará seguimiento a los apoyos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, a fin de garantizar la ejecución y cumplimiento de las condiciones pactadas, así como la recuperación de los recursos financieros correspondientes.

Por su parte, los proyectos productivos no recuperables se sujetarán estrictamente a criterios sociales relacionados principalmente con el número de nuevos empleos creados y/o conservados, y el costo-beneficio generado en las actividades estratégicas artesanal, minería social o mejora regulatoria a beneficiar, según el Programa Sectorial de Desarrollo Económico 2010-2015, así como en aquellos proyectos que expresamente determine o apruebe el COMITÉ TÉCNICO.

Por lo que corresponde a los recursos recuperables, la tasa de interés a la que serán otorgados éstos, será del 15% (quince por ciento); de los cuales 10 diez puntos porcentuales corresponderán al ORGANISMO INTERMEDIO, para solventar los gastos de operación de éste, y los 5 cinco puntos porcentuales restantes serán reintegrados al FIDEICOMISO, en los términos establecidos en el convenio de colaboración.

Los apoyos económicos de los proyectos sociales recuperables, serán reembolsados por el beneficiario del mismo, de acuerdo con las condiciones y plazos propuestos por el Subcomité Operativo y autorizados por el COMITÉ TÉCNICO.

Capítulo VIII Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 21. Los Beneficiarios tendrán como derecho recibir del FIDEICOMISO, por sí o a través del ORGANISMO INTERMEDIO, los apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO.

Artículo 22. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Ser los responsables de la ejecución o desarrollo material de la obra, acción y/o proyecto;
- II. Proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Coordinador del FIDEICOMISO y/o el ORGANISMO INTERMEDIO, en particular la relacionada con el impacto que tuvieron los apoyos del FIDEICOMISO en la competitividad de la empresa y/o acción;

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- III. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos, obras y/o acciones señaladas en las Cédulas de Apoyo;
- IV. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego a los fines autorizados; y
- V. En cualquier tiempo, Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la(s) persona (s) designada por el FIDEICOMISO, el ORGANISMO INTERMEDIO, la Contraloría General del Estado o cualquier otro órgano de control competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, facultad que constará en el clausulado del documento que formalice el financiamiento.

Capítulo IX Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 23. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a las obras, acciones y/o proyectos que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) beneficiadas están obligadas a entregar en términos de estas REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 24. En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, se podrá proceder a la rescisión del instrumento jurídico a través del cual se haya otorgado el apoyo económico autorizado por el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, dando lugar a la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados. Como motivo de rescisión por incumplimiento se señalan de manera enunciativa y no limitativa las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el instrumento jurídico correspondiente, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución de las obras, acción y/o proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No proporcionar las facilidades necesarias para la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo determine el COMITÉ TÉCNICO, la Contraloría General del

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Estado o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- V. No entreguen al FIDEICOMISO los informes de comprobación del gasto en original que les sean solicitados debidamente firmados y rubricados por el representante legal de la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) beneficiada (s);
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para el cual fueron autorizados los recursos del FIDEICOMISO, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución de la obra, acción y/o proyecto; e
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables;

Artículo 25. El COMITÉ TÉCNICO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Requerir a la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) beneficiaria (s) del apoyo para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 24; y
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo 24. Simultáneamente a la medida de apremio, el COMITÉ TÉCNICO podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados a la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) beneficiaria (s) del apoyo.

Artículo 26. La (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) beneficiaria (s) del apoyo al que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a la devolución del monto total de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo el COMITÉ TÉCNICO, a través del Coordinador del FIDEICOMISO o del ORGANISMO INTERMEDIO, notificar a las instancias correspondientes del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco estatal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales, administrativas y penales vigentes, al cobro mediante procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además excluírseles de posibles apoyos subsecuentes por parte del FIDEICOMISO. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx



FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Capítulo X

Coordinación institucional, instancia ejecutora, Comité Técnico, Subcomité Operativo, Organismo Intermedio e Instancia de control y vigilancia del FIDEICOMISO

Coordinación institucional

Artículo 27. El COMITÉ TÉCNICO establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FIDEICOMISO no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de Gobierno del Estado, a fin de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Instancia ejecutora

Artículo 28. La operación del FIDEICOMISO estará a cargo del COMITÉ TÉCNICO y el Coordinador del FIDEICOMISO, conforme al proceso descrito en el Capítulo VI de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Instancia normativa

Artículo 29. La máxima instancia del FIDEICOMISO es el COMITÉ TÉCNICO, el cual determinará, conforme al propio Contrato del FIDEICOMISO, las presentes Reglas y la normatividad aplicable a los proyectos, obras y acciones que puedan acceder a estos apoyos. Los acuerdos, decisiones o resoluciones emitidos por el COMITÉ TÉCNICO son inobjetables y serán vigentes en sus términos, a partir del momento de la firma del correspondiente acuerdo, lo cual sucederá al término de cada reunión, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten al objeto y fines del FIDEICOMISO y de las presentes Reglas.

Artículo 30. Conforme al Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO estará constituido por ocho integrantes, de los cuales uno será Presidente, uno Secretario y los seis restantes Vocales. Ellos son:

- I. El Gobernador del Estado de San Luis Potosí, quien será el Presidente del COMITÉ TÉCNICO y tendrá voto de calidad en caso de empate;

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- II. El Secretario de Desarrollo Económico como Secretario del COMITÉ TÉCNICO, quien además fungirá como Suplente del Presidente del COMITÉ TÉCNICO en los casos de ausencia;
- III. El Secretario de Finanzas, quien fungirá como vocal;
- IV. El Secretario del Trabajo y Previsión Social, quien fungirá como vocal;
- V. El Coordinador General del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado, quien fungirá como vocal;
- VI. El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación San Luis Potosí, quien fungirá como vocal;
- VII. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, Delegación San Luis Potosí, quien fungirá como vocal; y
- VIII. El Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Centro Empresarial San Luis Potosí, quien fungirá como vocal.

Cada uno de los integrantes titulares del COMITÉ TÉCNICO nombrará su Suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en el caso de que éste asista.

La Contraloría General del Estado y el Representante de la Fiduciaria serán invitados permanentes del COMITÉ TÉCNICO.

El COMITÉ TÉCNICO contará con un Secretario Técnico, quien será el responsable de elaborar las Actas y comparecerá a las sesiones con voz pero sin voto y no podrá ocupar ningún otro cargo dentro del mismo.

El COMITÉ TÉCNICO podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado, y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Artículo 31. Cuando algún organismo renueve a su titular, deberá informar por escrito al FIDEICOMITENTE la sustitución para que ése la haga saber a la FIDUCIARIA.

A las reuniones del COMITÉ TÉCNICO concurrirá, un representante de la FIDUCIARIA, quien tendrá voz pero no voto.

Artículo 32. El COMITÉ TÉCNICO sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten; será convocado por el Secretario

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

del FIDEICOMISO, o de la mayoría de sus integrantes o de la FIDUCIARIA. Las Convocatorias para las sesiones ordinarias así como las extraordinarias, deberán realizarse por escrito y contendrán el orden del día, lugar, fecha y hora, recabándose acuse de recibido. En el caso de las sesiones ordinarias se convocarán con 5 días hábiles de anticipación y, en las sesiones extraordinarias, con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Las sesiones solo serán válidas con la asistencia del Presidente y los demás miembros del COMITÉ TÉCNICO que sean necesarios para reunir el quórum que establece el Contrato del FIDEICOMISO.

De no reunirse el quórum al inicio de la sesión se levantará razón de ello, convocándose en nueva fecha y hora en que pueda realizarse la sesión, la cual deberá celebrarse cuando menos 24 horas después de la hora fijada en la primera convocatoria.

Las decisiones del COMITÉ TÉCNICO se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, siendo válidos aún para los ausentes.

En caso de empate, quien presida la sesión del COMITÉ TÉCNICO tendrá voto de calidad.

Habrá quórum cuando concurren la mayoría de los miembros o su respectivo suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán todos sus Integrantes presentes y el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de este último remitir a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión, un ejemplar del acta de COMITÉ TÉCNICO.

Artículo 33. El COMITÉ TÉCNICO tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instruir a la FIDUCIARIA respecto de la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO;
- II. Aprobar, en su caso, los Programas, planes, obras, inversiones, adquisiciones y proyectos a que se refiere el Artículo 1º de estas REGLAS DE OPERACIÓN, a propuesta del Coordinador del FIDEICOMISO o de los demás integrantes del propio COMITÉ TÉCNICO;
- III. Aprobar, en su caso, la asignación de los recursos a los Programas, planes y proyectos de conformidad a lo señalado en la fracción II anterior, que le presenten el Coordinador del FIDEICOMISO o alguno de los miembros del propio COMITÉ TÉCNICO;

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- IV. Instruir a la FIDUCIARIA para que con base en la aprobación a que se refiere el inciso anterior, entregue al Coordinador del FIDEICOMISO y/o al ORGANISMO INTERMEDIO, cheques nominativos o transfiera electrónicamente los montos que le indique el propio COMITÉ TÉCNICO, en la inteligencia de que con la entrega que efectúe la FIDUCIARIA quedará liberada de toda responsabilidad, respecto de la aplicación de los fondos;
- V. Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente la FIDUCIARIA respecto de la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO;
- VI. Solicitar a la Secretaría de Finanzas, informes respecto de los recursos que por su conducto, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aporte al FIDEICOMISO;
- VII. Emitir y/o modificar, si lo estima pertinente, las REGLAS DE OPERACIÓN del FIDEICOMISO, sin que ello implique ninguna modificación al Contrato del FIDEICOMISO;
- VIII. Designar y, en su caso, remover al Coordinador del FIDEICOMISO a propuesta del Fideicomitente;
- IX. Instruir a la FIDUCIARIA sobre las personas a quienes deberán conferirse mandatos o poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitado;
- X. Exceptuar de los requisitos a aquellas personas físicas y/o morales cuyos proyectos contribuyan a la generación de empleos y al desarrollo de las zonas marginadas;
- XI. Interpretar administrativamente las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. En todos los casos, deberá observarse el objetivo de incentivar y promover la inversión a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores de manera integral, sostenida y sustentable, a que se refiere la Ley de Fomento Económico del Estado de San Luis Potosí. En la aplicación, contabilización, control y ejecución de los recursos que integran el patrimonio fideicomitado, serán aplicables en lo conducente las disposiciones legales estatales. En su caso, se aplicarían las normas de carácter federal en los PROYECTOS en que concurren recursos del Gobierno Federal en conjunto con los del FIDEICOMISO, derivados de la suscripción de los convenios respectivos, y
- XII. Cualquier asunto o situación no prevista en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN será resuelto por el COMITÉ TÉCNICO.

Artículo 34. El Coordinador del FIDEICOMISO tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el COMITÉ TÉCNICO;

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- II.** Poder General para pleitos y cobranzas; y
- III.** Poder General para actos de administración.

El Coordinador del FIDEICOMISO será el responsable de la realización de las actividades mencionadas con los Fines del FIDEICOMISO, para lo cual tendrá las atribuciones que se señalan a continuación:

- a)** Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, con apego a las determinaciones del COMITÉ TÉCNICO, a las REGLAS DE OPERACIÓN y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la FIDUCIARIA;
- b)** Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO las REGLAS DE OPERACIÓN del FIDEICOMISO y sus modificaciones, así como los actos y contratos, de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo;
- c)** Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO, para su aprobación, los programas de operación y presupuestos anuales;
- d)** Presentar mensualmente al COMITÉ TÉCNICO la información contable y financiera requerida para precisar la situación financiera del FIDEICOMISO;
- e)** Rendir al COMITÉ TÉCNICO, semestralmente, cuando menos, un informe de las actividades realizadas;
- f)** Realizar los actos necesarios para que se practiquen al FIDEICOMISO auditorías externas contables y/o legales en los términos que determine la FIDUCIARIA cuyos resultados deberá proporcionarlos al COMITÉ TÉCNICO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO los reciba, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado;
- g)** En caso de ser necesario, someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación el proyecto de estructura administrativa y establecer y organizar las oficinas del FIDEICOMISO, designando al personal técnico y administrativo, conforme al presupuesto autorizado al efecto;
- h)** Efectuar los actos de defensa del patrimonio del FIDEICOMISO;

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- i) Apoyar al Titular de la Unidad Administrativa correspondiente en el seguimiento a cada uno de las obras, acciones y/o proyectos relacionados con su sector aprobados por el COMITÉ TÉCNICO; y
- j) Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el COMITÉ TÉCNICO, las REGLAS DE OPERACIÓN y la FIDUCIARIA.

Por lo anterior, LA FIDUCIARIA quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Coordinador del Fideicomiso que designe el COMITÉ TÉCNICO y que únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitado.

Subcomité Operativo

Artículo 35. El Subcomité Operativo estará integrado por:

- I. El Director General de Desarrollo y Promoción Industrial de la SEDECO, quien será responsable de coordinar los trabajos del Subcomité Operativo;
- II. El Titular de la Unidad Jurídica de la SEDECO, quien evalúa jurídica y legalmente las obras, acciones y/o proyectos con aportación de recursos del FIDEICOMISO;
- III. El Director de Planeación Económica y Competitividad de la SEDECO, quien evalúa la congruencia con los objetivos de planeación relacionadas con las obras, acciones y/o proyectos propuestos con aportación de recursos del FIDEICOMISO;
- IV. El Titular de la Unidad Administrativa de la SEDECO, quien esté relacionado con la obra, acción y/o proyecto propuesto y, además, participe técnicamente en su evaluación y operación; tendrá que dar seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Contrato respectivo al que los mismos den origen;
- V. El Coordinador del FIDEICOMISO, quien participará desde la recepción de las Cédulas de apoyo hasta el seguimiento de los compromisos administrativos, financieros y operativos relacionados con las obras, acciones y/o proyectos propuestos;
- VI. Un Representante del ORGANISMO INTERMEDIO; y
- VII. El Director del Servicio Nacional del Empleo-San Luis Potosí, quien evalúa la factibilidad en la asignación y entrega de proyectos productivos y becas de capacitación, destinados a la población desempleada y subempleada que lo solicite.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Asimismo, se podrá contar con la presencia de invitados especializados en las obras, acciones y/o proyectos propuestos objeto de dictamen, quienes participarán de las reuniones del Subcomité Operativo.

Artículo 36. Son facultades y obligaciones del Subcomité Operativo:

- I. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las obras, acciones y/o proyectos propuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. Por cada obra, acción y/o proyecto evaluado emitir un dictamen técnico que servirá de referencia al COMITÉ TÉCNICO para la toma de decisiones. No se emitirá opinión técnica de aquellos proyectos en los que se haya manifestado insuficiencia presupuestal conforme al artículo 7 de estas REGLAS DE OPERACIÓN, por lo que tales proyectos se considerarán como proyectos de cartera en reserva;
- III. Evaluar la documentación que presenten la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) sobre las obras, acciones y/o proyectos para ser apoyadas por el FIDEICOMISO;
- IV. Analizar las propuestas y documentos que le turne la Coordinadora del FIDEICOMISO o cualquiera otra unidad administrativa de la SEDECO, dictaminar lo que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable y las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos relacionados con los apoyos y con los beneficiarios de los mismos, presentando al COMITÉ TÉCNICO la o las alternativas posibles, así como los pros y los contras de unas y otras. En caso de duda del COMITÉ TÉCNICO, estas serán desahogadas por alguno de los integrantes del Subcomité Operativo del proyecto, obra y/o acción que corresponda de acuerdo a su naturaleza; y
- V. Las demás que se determinen por el COMITÉ TÉCNICO.

Organismo Intermedio

Artículo 37. Para otorgar los apoyos recuperables, a través del Organismo Intermedio, es necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre éste y el Gobierno del Estado en su carácter de Fideicomitente.

Artículo 38.- Únicamente le serán entregados al ORGANISMO INTERMEDIO los recursos provenientes del FIDEICOMISO, para la entrega de los financiamientos calificados como recuperables, cuando se haya suscrito el convenio por las partes en términos de las presentes Reglas.

Para tal efecto, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar previamente, con una cuenta

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos provenientes del FIDEICOMISO, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado y se haya entregado el recibo por concepto de los recursos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO.

Artículo 39.- El ORGANISMO INTERMEDIO será la única vía para que el FIDEICOMISO otorgue recursos bajo la modalidad de recursos recuperables.

El ORGANISMO INTERMEDIO será el responsable de integrar los expedientes de crédito de las personas físicas y morales, que sean candidatas para el otorgamiento de financiamientos recuperables, con recursos provenientes del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones establecidos por el COMITÉ TÉCNICO de éste.

El COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, podrá dar seguimiento, así como realizar el análisis y verificación de la comprobación, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los impactos y metas a generar con la ejecución de los proyectos apoyados, conforme a lo previsto en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y al convenio suscrito con el ORGANISMO INTERMEDIO, así como del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de éste.

Los expedientes de crédito integrados por el ORGANISMO INTERMEDIO serán evaluados y opinados técnicamente en el SUBCOMITÉ OPERATIVO, el cual debe contar al momento de evaluar los proyectos con la documentación que en su caso haya sido integrada y entregada por el ORGANISMO INTERMEDIO.

Artículo 40.- El ORGANISMO INTERMEDIO tendrá los siguientes:

a) Derechos:

- I. Recibir los recursos del FIDEICOMISO para la entrega de financiamientos bajo la modalidad de recuperables, ejercerlos de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, el Convenio de Colaboración, el Contrato de FIDEICOMISO y los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO, y
- II. Recibir asesoría por parte del FIDEICOMISO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

b) Obligaciones:

- I. Aplicar estrictamente los recursos provenientes del FIDEICOMISO, para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados;
- II. Abstenerse de utilizar los recursos del FIDEICOMISO para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto en el concepto de apoyo aprobado);

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- III. Otorgar a los beneficiarios los recursos, en los términos establecidos por el COMITÉ TÉCNICO, garantizando la liberación expedita de los mismos;
- IV. Recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido y concepto de apoyo del proyecto aprobado y entregarlo al Coordinador del FIDEICOMISO, junto con los informes que le sean requeridos por éste, en virtud de las instrucciones recibidas por el COMITÉ TÉCNICO;
- V. Suscribir con los beneficiarios del proyecto aprobado por el COMITÉ TÉCNICO, los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, entregando copia simple de los mismos, al Coordinador del FIDEICOMISO, o a quién el COMITÉ TÉCNICO le indique, en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de su firma;
- VI. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto aprobado por el COMITÉ TÉCNICO, así como los compromisos, tiempos, metas y objetivos establecidos en el mismo y contemplados en el expediente de crédito integrado por el beneficiario para tal efecto;
- VII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite el COMITÉ TÉCNICO y/o las instancias fiscalizadoras;
- VIII. Rendir informes al COMITÉ TÉCNICO, cuando éste así se lo requiera, ya sea a través del Coordinador del FIDEICOMISO o de la persona que el COMITÉ TÉCNICO designe, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, respecto del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron los apoyos otorgados; así como informar de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del proyecto aprobado por el COMITÉ TÉCNICO, identificando claramente a los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los apoyos recibidos. Los informes requeridos deberán entregarse en forma impresa, en original, debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO, anexando copia de la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo indicado en los informes, y copia de los estados de la cuenta bancaria cuando sea ministrado el recurso;
- IX. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en el programa y calendario de inversión aprobado por el COMITÉ TÉCNICO para cada proyecto, o aquella que haya sido determinada por el propio COMITÉ TÉCNICO. El informe final deberá

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

entregarse de forma impresa debidamente firmado y rubricado por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final. El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los apoyos en la competitividad de las empresas;

- X. Reportar y acreditar al COMITÉ TÉCNICO la totalidad de las metas, los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los apoyos recibidos, a la fecha de conclusión del proyecto;
- XI. Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos recuperables otorgados;
- XII. Solicitar al COMITÉ TÉCNICO, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado para el otorgamiento de apoyos recuperables;
- XIII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el ORGANISMO INTERMEDIO asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del proyecto.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas REGLAS DE OPERACIÓN, y las demás aplicables.

Instancia de control y vigilancia.

Artículo 41. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Contraloría General del Estado o cualquier otra autoridad competente, el COMITÉ TÉCNICO, a través del Coordinador del FIDEICOMISO o el ORGANISMO INTERMEDIO, dentro de su ámbito de competencia, podrá realizar acciones de supervisión y fiscalización para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) sobre las obras, acciones y/o proyectos apoyados por el FIDEICOMISO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx



FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Capítulo XI Auditoría, Control y Seguimiento

Artículo 42. Los recursos que el Gobierno del Estado otorga para el FIDEICOMISO, podrán ser revisados por la Contraloría General del Estado, en coordinación con las instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran los integrantes del FIDEICOMISO, así como la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) apoyados por el FIDEICOMISO serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN entrarán en vigor una vez suscritas por los integrantes del COMITÉ TÉCNICO.

SEGUNDO.- El Secretario Técnico del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO notificará por escrito del Acta que se levante con motivo de la toma de protesta de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO a la FIDUCIARIA.

29 Octubre 2010

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Av. Real de Lomas No. 1015, Torre 2, Piso 4, Lomas 4ta. Sección, C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P., Tel. +52 (444) 834-36-00, Fax. 825-66-74
www.sdeslp.gob.mx